



CONTRATO-CONCESIÓN

Para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO que celebran por una parte el Municipio de Jocotepec, Jalisco por conducto de su Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, representado por el licenciado **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ** en su carácter de Presidente Municipal, licenciado **JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS** en su carácter de Síndico, licenciado **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN** en su carácter de Secretario General y el **L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN** Encargado de la Hacienda Municipal, a los que en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y, por otro lado, la empresa **GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado Jurídico el _____ a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CO.-CESIONARIA", a quienes conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

A.- Que el Ayuntamiento es el ente de gobierno del Municipio de Jocotepec, Jalisco, que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.- Que en los términos de los artículos 2, 37 fracción V, 47 y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son atribuciones del ayuntamiento, contratar, otorgar o revocar concesiones para la prestación de servicios públicos de su competencia, con las excepciones, formalidades y disposiciones



Jocotepec

que establece esta ley, y celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la Ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, dando cuenta al ayuntamiento, en su caso, del resultado de las gestiones.

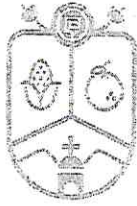
C.- De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de recolección, traslado, tratamiento, disposición y depósito final de residuos. Que es facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco otorgar el presente contrato-concesión de acuerdo con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 103 que a la letra dice: "artículo 103. Los Bienes y Servicios Públicos Municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables."

D.- De acuerdo al artículo 36, fracciones I y VIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

FRACCIÓN I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

FRACCIÓN VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

E.- Que, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco se genera actualmente un volumen aproximado de basura de entre cuarenta y setenta toneladas diarias, que rebasan la capacidad del servicio e infraestructura con la que cuenta el área de servicios públicos municipales, lo que ocasiona la acumulación de basura en las calles y los hogares, en detrimento de la salud de la población, la imagen del Municipio y con graves daños al entorno ecológico.



Jocotepec

F.- El Municipio de Jocotepec, Jalisco, se encuentra inmerso en un proceso de desarrollo que lo está convirtiendo en un importante polo turístico, pues su ubicación y sus atractivos naturales le permiten ofrecer las mejores condiciones para el desarrollo de esta industria.

G.- La construcción de nuevos desarrollos turísticos y habitacionales, han determinado un crecimiento demográfico acelerado que está ocasionando un incremento importante en la generación de residuos sólidos. Esta nueva situación, está demandando un sistema adecuado de recolección, traslado y disposición final de los residuos, a fin de contar con un mejor medio ambiente y evitar daños a la salud pública.

H.- El Municipio de Jocotepec, Jalisco está convencido de la imperiosa necesidad de realizar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, así como la conservación del medio ambiente, a través de los servicios que se prestan directamente a la Ciudadanía, con la que se tiene el compromiso de mejorar sustancialmente la imagen urbana y ecológica para así cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

1.- Consta en el acta de instalación de la Comisión de Adquisiciones celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el desahogo de la misma el **SEXTO PUNTO** que a la letra dice:

SEXTO PUNTO.- Designación de los funcionarios que podrán realizar los trabajos de la Comisión de Adquisiciones, sin necesidad que se convoque a todos los integrantes; cuando se trate de elaboración de documentos públicos, convocatorias y trámites administrativos que no requieran la comparecencia del pleno de la Comisión de Adquisiciones; conforme a lo dispuesto en el artículo 32 fracción V del Reglamento de Adquisiciones de Jocotepec, Jalisco, llamándose al trabajo de estos servidores públicos, como Comisión Técnica Especializada pudiendo solicitar la comparecencia de cualquier funcionario titular de las dependencias municipales cuando la naturaleza del tema lo requiera.- Lo anterior a propuesta del Alcalde y Presidente de la Comisión Lic. **JOSÉ MIGUEL GOMEZ LÓPEZ** siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.- Que en sesión segunda ordinaria del pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve obra entre acuerdos uno que a la letra dice:

"DECIMO PUNTO: El Presidente Municipal pone a la alta consideración de Ediles se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio, así como a la de Servicios Públicos

El presente es un documento electrónico generado por el sistema de gestión documental del municipio de Jocotepec, Jalisco. No se requiere de la presencia física de este documento para su validez.

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

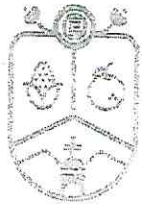
respecto al tema de la problemática que se tiene en la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos en el municipio, lo anterior para su análisis, estudio y así se propongan soluciones tendientes a mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio de Jocotepec, mismo que es **APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA** (Anexo 1 de este contrato).

3.- Consta en acta de sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en conjunto con la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipal, celebrada con fecha del día 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el desahogo del orden del día, obra un punto que dice a la letra específicamente:

PUNTO TERCERO.- Recepción del turno derivado de la segunda sesión de Cabildo Ordinaria, respecto al tema de la problemática de recolección de basura en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, mismo que es **APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA.**(Anexo 2 de este contrato)

4.- Entre dichas acciones, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales sesionaron de manera conjunta con la Comisión de Hacienda Pública Municipal, con fecha 28 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y después de realizar un análisis técnico y financiero del estado actual que guarda la prestación del servicio de recolección, traslado, disposición y deposito final de los residuos sólidos generados por los habitantes del Municipio de Jocotepec, Jalisco, determinaron lo siguiente:

Único.- Se busque resolver la problemática del servicio de recolección, traslado, disposición y deposito final de residuos sólidos generados por el Municipio mediante la concesión del servicio hasta por 25 veinticinco años a la empresa que llegase a resultar seleccionada como ganadora en una licitación pública y abierta, donde lo que deberá de prevalecer sea el principio de que se elija a la empresa que represente la mejor opción en lo económico, salvaguarde los derechos laborales de los empleados de la dirección de Servicios Públicos Municipales y brinde el mejor resultado con profesionalismo, así como tenga también una experiencia probada en otros Municipios. Dicho concurso habrá de realizarse a través de la Comisión de Adquisiciones de este Gobierno Municipal por lo que se instruye al Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Comisión y al Secretario General del Ayuntamiento quien tiene su carácter de secretario técnico de la comisión para la emisión de la respectiva convocatoria; la Comisión de adquisiciones para tal efecto adquirirá el carácter de comisión técnica especializada para la resolución de la problemática del servicio de recolección, traslado, disposición y deposito final de los residuos sólidos generados por el



Jocotepec
Gobierno Municipal

Municipio, una vez que el presente acuerdo sea aprobado y ratificado por el pleno del Ayuntamiento, mismo que fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** (Anexo 3 de este contrato)

5.- Que con fecha del día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve El Comité y/o Comisión de Adquisiciones emitió la CONVOCATORIA RAPM-002/2019/2019 (Anexo 4 de este contrato) que a la letra dice:

El Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, a través de su Comité de Adquisiciones, en su calidad de Comisión Técnica Especializada para la resolución de la problemática del servicio de recolección, traslado y disposición de los residuos solidos no peligrosos generados por el municipio y de conformidad a los artículos 115 y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 35, 35, 37, 38, 94, 103, al 110 de la ley del Gobierno y la Administración publica del Estado de Jalisco, y los artículos 37 numeral 1, 38 fracción XVI, 40 fracción 1 y 65 fracciones I, II, III y VI del reglamento de la Administración publica Municipal de Jocotepec, Jalisco, artículos 1, 2, y 3 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco, y por ultimo el punto de acuerdo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RAPM-002/2019 para el otorgamiento de la CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, JALISCO de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL RAPM-002/2019/2019.

Número de licitación.- RAPM-002/2019/2019

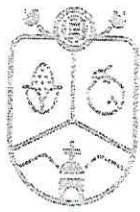
Costo de las bases.- \$10'000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M,N.

Adquisición de las bases.- del 19 al 21 de marzo de 2019

Registro de aspirantes.- del 20 al 23 de marzo de 2019

Plazo para presentar preguntas.- 25 de marzo de 2019

Junta de aclaraciones.- 26 de marzo del 2019



Jocotepec
Gobierno Municipal

Presentación y apertura de paquetes que contienen documentación legal, propuesta técnica, propuesta económica.- 27 de marzo del 2019

Fallo.- 01 de abril del 2019

Partida presupuestal.- 326

Firma del contrato.- 05 de abril del 2019

Descripción de la licitación.- Concesión del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos solidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco.

Unidad de medida.- Tonelada

Especificaciones.- Concesión del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos solidos no peligrosos generados en el Municipio de Jocotepec, Jalisco.

6.- Consta en el acta sexta de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco, Administración 2018-2021, celebrada el día 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve y una vez declarado el quorum legal para sesionar, acto posterior inmediato se escuchan las propuestas de las empresas que participaron y una vez de haber sido revisadas las propuestas, se deja claro que la única empresa que cumplió fue la empresa GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA),

Por lo que en atención al artículo 12, fracción I, Inciso c, del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec, Jalisco; se otorga el fallo ganador a la empresa **"Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. (GIRRSA)"** en virtud de haber cumplido con todos los requisitos previstos en la convocatoria de la licitación RAPM-002/2019. (Anexo 5 de este contrato)

7.- Que en acta 05 concerniente a la sesión quinta con carácter de extraordinaria del Ayuntamiento de Jocotepec, jalisco, celebrada el día 01 (uno) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), la que obra entre otros acuerdos uno que a la letra dice:

TERCER PUNTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A LA ALTA CONSIDERACION DE LOS EDILES, SE APRUEBE CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, A FAVOR DE LA EMPRESA **"GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y**



Jocotepec

RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)", ASI TAMBIEN SE AUTORICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESION SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO CON LA EMPRESA "**GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)**" POR 25 VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2019 AL 01 DE MAYO DEL 2044.-

El secretario general procede a llevar a cabo la votación correspondiente. –

El cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.**

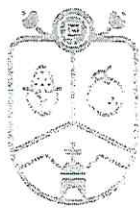
Primero.- Una vez aprobado por **UNANIMIDAD DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO**, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Lic. José Miguel Gómez López, Síndico, Lic. Juan José Ramírez Campos, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, L.C.P. Francisco Delgadillo Limón, Secretario General, Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón, para que lleven a cabo la firma del contrato de concesión del **SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO** con la empresa "**GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)**" empresa que resultó ganadora de la licitación pública RAPM 00-2/2019 para la **RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO** por un plazo de 25 veinticinco años.

Segundo: Se autorice al Municipio de Jocotepec, Jalisco para que solicite al Congreso del Estado de Jalisco, se celebre un fideicomiso de un fondo revolvente e irrevocable que afecte las participaciones federales por lo correspondiente al costo de 03 TRES meses del servicio de recolección, traslado y disposición de los residuos sólidos generados en el Municipio de Jocotepec Jalisco, para cumplir con las obligaciones del pago por el servicio concesionado durante toda la vigencia del contrato-título de concesión.

Tercero: Se publiquen los resultados de la licitación en los medios locales, regionales y estatales. (Anexo 6 de este contrato) Y derivado de lo anterior se mandató celebrar el presente contrato de concesión del **SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO** con el ahora concesionario.

Hacienda Sur No. 6, Colonia Centro Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45200 Teléfono: 01 337 766 6034

La presente hoja corresponde al contrato-concesión para la Prestación del **SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO** de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre **GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el **MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**.



Jocotepec
Gobierno Municipal

N.- La empresa "**GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GIRRSA)**" manifiesta que intervino en cada una de las fases del concurso y que conoce plenamente los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento y se somete a los mismos, así como que tiene conocimiento del alcance y aplicabilidad de las disposiciones jurídicas que rigen a esta concesión del **SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.**

DECLARACIONES

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO"

A) "**EL AYUNTAMIENTO**" es representado en este acto por el Licenciado **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ** en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado **JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS** en su carácter de Síndico, Licenciado **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN** en su carácter de Secretario General y el L.C.P. **FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN** Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, quienes acreditan su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco 2018-2021 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 10 de Julio de 2018 dos mil dieciocho (Anexo 7 de este copia certificada de la sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre de 2018 dos mil dieciocho donde fueron designados el Secretario General del H. Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal (Anexos 8 y 9 de este contrato), facultados para llevar a cabo la celebración y firma de este instrumento jurídico mediante el tercer punto de acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 01 de Abril del año 2018 dos mil dieciocho.

B) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo número 06, colonia centro de la ciudad de Jocotepec, Jalisco.

C) Estar debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MJJ850101KP8.**



Jocotepec
Gobierno Municipal

II. Declara "La Concesionaria" por conducto de su representante legal que "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V (GIRRSA)", es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes y disposiciones aplicables dentro de la República Mexicana, cuyo objeto social le da la facultad para asumir las obligaciones a que hace mención este acto jurídico, dado que tiene la capacidad de celebrar toda clase de contratos relacionados con la concesión de servicios públicos municipales, equipamiento, infraestructura para el mejoramiento del alumbrado público así como de sus instalaciones e inmuebles, de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatales, objeto social que se pone de manifiesto y se acredita mediante la escritura pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____ notario público número _____ de la primera demarcación del estado de Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la población de Bucerías, Bahía de Banderas, del Estado de Nayarit. (Anexo 10 de este contrato).

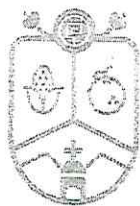
Que su apoderado jurídico _____ cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente contrato de concesión mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, y se acredita mediante la escritura pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____ notario público número _____ de la primera demarcación de la población de Bucerías, Bahía de Banderas, del estado de Nayarit. (Anexo 11 de este contrato)

De tener establecido su domicilio fiscal en _____ Estado de México.

Que se encuentra registrada en el Registro Federal De Contribuyentes con la siguiente clave

III.- Declaran "Las Partes" por conducto de sus representantes

A.- Que reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y carácter legal con el que comparecen a este acto, con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden de común acuerdo se obligan y sujetan al contenido de los siguientes:

TERMINOS.

Para todos los efectos del presente contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, los conceptos que se enlistan a continuación tendrán el significado que se indica.

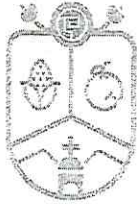
Adendum.- Documento mediante el cual las partes agregarán aclaraciones y conceptos no considerados en el presente contrato de concesión de servicios y sus anexos, adquiriendo su misma fuerza legal. Su plural: adenda.

Aprovechamiento de los residuos.- Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Caso fortuito o de fuerza mayor. - Caso fortuito en el acontecimiento natural (temporalidad, helada, temblor) donde destaca el atributo ajeno y no provocado del suceso y fuerza mayor es el hecho del hombre (guerra, bloqueo, mítines) donde destaca el carácter irresistible del suceso. En lo no previsto se atenderá a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco. En caso de no encontrarse definido algún término deberá adecuarse a lo establecido en la normatividad aplicable.

Concesión.- La prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO previamente contratado por El Ayuntamiento con características domésticas y comerciales en el municipio de Jocotepec, Jalisco de forma exclusiva.

Concesionario.- La empresa designada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Contenedor.- El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuo sólidos urbanos o de manejo especial durante su acopio y traslado.

Contrato-Concesión de Servicios.- El Presente Instrumento Jurídico Contractual, celebrado entre el H. Ayuntamiento y la Concesionaria, para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

Contraprestación.- Es el monto mensual en Pesos Mexicanos, integrado por la tarifa de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que deberá cubrir el Ayuntamiento al concesionario por la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

Día Hábil.- Los días que son considerados como laborables en los términos de la Ley Federal Del Trabajo, sin incluir sábados o domingos, para efectos de la operatividad se consideraran los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

Día Natural. Los días señalados en el calendario, sin exceptuar cualquier fecha considerada inhábil o de descanso obligatorio para efectos laborales.

Dictamen. Documento desarrollado por el ayuntamiento, en el cual justifica técnica y legalmente la contratación del concesionario.

Disposición Final.- Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos urbanos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.

Disposiciones Jurídicas. - Todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, decretos, reglas, decisiones, sentencias, lineamientos que rijan las interpretaciones emitidas por cualquier autoridad mexicana que tenga competencia en relación con el contrato en cuestión y que se encuentren en vigor

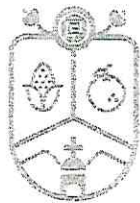
Entrada en vigor del Contrato- Concesión de servicios.- Será la fecha en que inicie la vigencia del contrato de concesión de servicios, es decir, el día siguiente hábil de la firma del mismo.

Fecha de Inicio de Operación. - Será el día 01 uno de Mayo de 2019 dos mil diez y nueve.

Generación. - Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Tlalcalg Sur No 6 Colonia Centro Jocotepec
Jalisco C.P. 45800 Teléfono: 01 387 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Generador.- Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos. - Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

IVA.- El impuesto al valor agregado aplicable en el Estado de Jalisco.

Lixiviados.- Líquidos provenientes de la descomposición natural de los desechos sólidos.

Manejo. - Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, conservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, la recolección, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final.

Manejo Integral.- Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

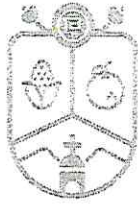
Municipio.- El municipio de Jocotepec, Jalisco.

Pepena.- Proceso por el cual se separan manualmente los subproductos contenidos en los residuos sólidos.

Peso.- La unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Reciclaje.- Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos y de reutilización.

Reciclado.- Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta



Jocotepec

Governmento Municipal

restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección.- Acción de recolectar los residuos municipales de su sitio de almacenamiento o depósito temporal de las fuentes de origen, al equipo destinado a conducirlo al sitio para su disposición final.

Recolección comercial o aseo contratado.- (I) Acopio de los residuos sólidos no peligrosos por las actividades de comercio o servicio en vehículos de la concesionaria, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos municipales respectivos (II) por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, (III) por limpieza de cualquier empresa o negocio solicite del servicio de aseo y se encuentra o fuera de mancha urbana (IV) cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, (V) por recibir residuos sólidos, por pieza grande o también de dos metros cúbicos (colchones, llantas, muebles, descacharrizaciones).

Recolección, traslado y disposición final.- Acción de recolectar y trasladar al vertedero Municipal y/o relleno sanitario los residuos sólidos no peligrosos generados en la zona concesionada o donde disponga la autoridad Municipal.

Relleno Sanitario.- Sistema de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos municipales en los terrenos acondicionados para tal efecto, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales.

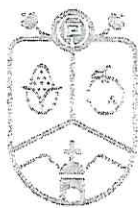
Representante Legal.- La persona física facultada para celebrar actos jurídicos en nombre y representación del concesionario, mediante instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

Residuo.- Cualquier material que se genere en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita que pueda ser usado nuevamente y que requiera ser dispuesto finalmente.

Residuos Domésticos.- Aquellos que se generan en las casas habitación construcciones, demoliciones, parques, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicios e industrias y que no sean catalogados como industriales o peligrosos.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco. C.P. 45800 Teléfono: 01 587 763 0077

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Residuos sólidos no peligrosos.- Los generados que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas y comerciales, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en vía pública que generen residuos con características domiciliarias; y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre y cuando no requieran técnicas especiales para su manejo.

Residuos Sólidos Urbanos.- Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

Rutas.- Recorrido para la recolección domiciliaria de los residuos sólidos urbanos.

Separación Primaria.- Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos.

Separación Secundaria.- Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados.

Servicio Concesionado.- Se refiere a las actividades que de manera exclusiva contrata el Ayuntamiento con la concesionaria para llevar a cabo la realización del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

Sitio de Disposición Final.- Lugar donde se depositarán los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco.

Supervisión De Operación.- Actividad responsabilidad del Ayuntamiento.

Tarifa por Tonelada.- Precio acordado por las partes, por concepto de pago por tonelada, por el servicio de recolección, traslado, depósito y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Tonelaje Por Recolectar.- El volumen estimado a recolectar es entre 45 y 70 toneladas diarias como mínimo considerando que en temporadas de alto turismo, el volumen puede aumentar hasta las 80 toneladas por día. y el ayuntamiento se compromete a garantizar 40 cuarenta unidades como tonelaje mínimo que será objeto de pago por servicio.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Transporte.- Acción de trasladar los residuos sólidos urbanos municipales al sitio de disposición final.

Vigencia del contrato-concesión de servicios.- Periodo comprendido de la fecha de firma del presente contrato de concesión de servicios, momento en que se autoriza la entrada en vigor del contrato de concesión de servicios, hasta el término del periodo establecido.

Para el legal desempeño de las actividades relacionadas con la prestación del servicio se otorga el presente

CONTRATO-CONCESIÓN:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL AYUNTAMIENTO” en este acto otorga la presente concesión a GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., para llevar a cabo el SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, de manera exclusiva. La concesión se sujetará a los términos que se precisan en el cuerpo de este contrato.

Durante la vigencia del presente contrato “LA CONCESIONARIA” deberá financiar y adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, necesarios para prestar el servicio concesionado. Asimismo, correrá a su cargo el pago de combustible, mantenimiento, pago de salarios y prestaciones laborales del personal que contrate para efecto de cumplir con los trabajos que le son encomendados, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” únicamente estará obligado a cubrir el precio de la tarifa que se fija como contraprestación en este contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.-

El término del presente contrato será de 25 veinticinco años, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 01 uno de Mayo de 2019 dos mil diez y nueve, concluyendo precisamente el día 30 treinta de Abril de 2044 dos mil cuarenta y cuatro.

Durante toda la vigencia del contrato de concesión de servicios, “LA CONCESIONARIA” será el único responsable de la RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, para lo



Jocotepec

Gobierno Municipal

cual **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a garantizar dicha exclusividad, haciendo las acciones correspondientes, tanto de forma administrativa, como jurídicas de cualquier tipo.

Durante la vigencia del contrato de concesión de servicios, la concesionaria puede solicitar al Ayuntamiento la prórroga del presente instrumento, en virtud de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante, tal y como lo establece el artículo 107, fracción III, de la Ley De Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 107.- "III.- Determinar el régimen especial a la que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o perdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto del cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante."

TERCERA.- DISCREPANCIAS E INTERPRETACIÓN.-

En caso de discrepancias en la información o los documentos que integran la concesión, las partes se estarán a lo siguiente:

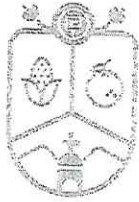
- I. Entre las condiciones o cláusulas de la concesión, sus apéndices y anexos, prevalecerán las condiciones o cláusulas de la concesión.
- II. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original.
- III. En lo que respecta a las cantidades, prevalecerá la cantidad escrita con letra sobre la cantidad escrita con número.
- IV. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo.
- V. Entre la concesión y cualquier otro documento que forme parte de la licitación, prevalecerá la concesión.

Para la interpretación de la presente concesión se estará a lo siguiente:

- I) Se estará al sentido literal de las condiciones y apartados, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 765 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

II) Si alguna condición o apartado admite diversos sentidos, deberá aplicarse el más adecuado para la consecución del objeto de la concesión;

III) Las condiciones y apartados se interpretarán de manera integral y sistemática y no de manera aislada. En caso de duda se dará el sentido que corresponda al considerar a toda la concesión en su conjunto;

IV) Si una palabra tiene distintas acepciones, se aplicará la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de la concesión.

CUARTA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

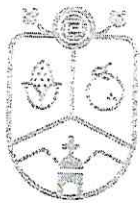
El objeto de la presente concesión es para la prestación en forma exclusiva de la RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, con características domésticas y comerciales.

La recolección domiciliaria deberá llevarse a cabo considerando el sistema de campaneo (puede o no ser el de recolección de banquetas) en el que los vehículos utilizados deberán recorrer todas las calles especificadas en las rutas diseñadas por "La Concesionaria"; un ayudante caminará tocando la campana con un lapso previo de entre 15 y 30 minutos, para indicarle a los usuarios que pueden preparar los residuos sólidos no peligrosos a desechar y sacarlos a la banqueta o esperar al vehículo recolector, a la par del mismo, dos ayudantes más caminarán uno por cada acera levantando los residuos sólidos no peligrosos y vertiéndolos en vehículo recolector, levantando además todo tipo de residuo sólido no peligroso que se encuentre en la vía pública.

Al efecto se establecerán las rutas, fechas y horarios mediante los cuales se harán los trabajos de recolección los cuales serán informados por escrito por parte de "LA CONCESIONARIA" a "EL AYUNTAMIENTO" para que éste a su vez los difunda de la forma que estime oportunas y la ciudadanía esté plenamente enterada del nuevo sistema de recolección. Las rutas de recolección deberán monitorearse, agrupadas en zonas y se designará supervisores en cada una de ellas, quienes vigilarán que no se genere recolección no autorizada practicada en unidades propiedad del concesionario y fuera de la ruta concesionada, ni se solicite dádiva alguna para la prestación del servicio. Para esta función los supervisores contarán con equipo adecuado proveído con dispositivo de radiocomunicación.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45900 Teléfono: 01 337 765 9174

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

QUINTA. TRABAJOS A REALIZAR. -

“LA CONCESIONARIA” se obliga a realizar los siguientes trabajos.

I.- Adquisición de equipos, materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio materia del presente instrumento. Los equipos en cuanto a número y características deberán ser nuevos y se sujetarán a los términos señalados en la propuesta técnica presentada por la concesionaria durante el proceso de la licitación de la cual derivo esta contratación y la cual se adjunta como Anexo 12 de este contrato, adicional a lo anterior se instalaran 40 cuarenta contenedores nuevos, los cuales se ubicaran en lugares estratégicos dentro de la demarcación municipal apegándonos a la imagen urbana del municipio y estará disponiendo para ello de seis meses a partir del inicio de operaciones.

II.- “LA CONCESIONARIA” estará sujeta a observar y aplicar las regulaciones de recolección de basura y de impacto ambiental vigentes y las que en el futuro acuerde el ayuntamiento, particularmente en lo que se refiere a la separación de los desechos.

III.- Cuando el volumen recolectado alcance los estándares promedio requeridos para hacer rentable la separación, reciclado y aprovechamiento de los residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco las partes acuerdan que “LA CONCESIONARIA” podrá llevar a cabo la construcción y operación de una planta recicladora.

- a) “LA CONCESIONARIA” llevará a cabo la construcción de la planta y equipamiento de la misma sin costo para el Ayuntamiento.
- b) “EL AYUNTAMIENTO” otorgará las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para cumplir con el punto anterior con costo para “LA CONCESIONARIA”.
- c) “EL AYUNTAMIENTO” no realizara pago alguno al concesionario por concepto de separación de residuos generados en el municipio de Jocotepec, Jalisco y en contraprestación el concesionario dispondrá del recurso que se genere por el reciclado y amortice el costo motivo de la planta de recicladora. El detalle de estos servicios que “LA CONCESIONARIA” prestará a “EL AYUNTAMIENTO” pasará a formar parte del presente contrato.

IV.- “LA CONCESIONARIA” construirá un Relleno Sanitario con apego a las características establecidas en la NOM-083-SEMARNAT numerales 5, 6 y 7 (Anexo 12 de este contrato).

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 763 0073

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

- a) **"LA CONCESIONARIA"** llevará a cabo la construcción del relleno sanitario y su equipamiento de la misma con apego a las características establecidas en la NOM-083-SEMARNAT numeral 7.
- b) **"LA CONCESIONARIA"**, para la construcción del "Relleno Sanitario" adquirirá un terreno con las características establecidas en la NOM-083-SEMARNAT numerales 5 y 6
- c) **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará en lo que a su nivel de gobierno corresponde, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para cumplir con el punto anterior con costo para **"LA CONCESIONARIA"**.
- d) **"LA CONCESIONARIA"** llevará a cabo la construcción del relleno sanitario y el equipamiento de la misma una vez que se obtengan las autorizaciones, licencias y permisos que se requieren por parte de la SEMARNAT, establecidas en la NOM-083-SEMARNAT. Concluida la construcción, se notificara al ayuntamiento para los efectos correspondientes y el cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- e) **"LA CONCESIONARIA"** llevará a cabo la operación del relleno sanitario con apego a las características establecidas en la NOM-083-SEMARNAT numeral 7.
- f) **"LA CONCESIONARIA"** a su costa tramitara las autorizaciones, licencias y permisos que se requieren por parte de la SEMARNAT, establecidas en la NOM-083-SEMARNAT y de la SEMADET para la construcción y operación del relleno sanitario.

V.- En atención al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, el "Ayuntamiento" implementara un programa para que la ciudadanía separe los residuos sólidos generados en las viviendas

- a) Los residuos que puedan ser sujetos al reciclaje, serán recolectados por el "Ayuntamiento" en vehículos propios y de manera exclusiva cuyo fin y destino será decisión del "Ayuntamiento".
- b) La disposición final de estos materiales no será considerada en la recolección que llevara a cabo el "Concesionario".

SEXTA.- SITIO DE DISPOSICIÓN Y DEPOSITO FINAL.

Hasta en tanto no entre en funcionamiento el "Relleno Sanitario" descrito en la Cláusula Quinta, Numeral IV del presente Contrato-Concesión, los residuos sólidos municipales serán transportados y depositados en el sitio de disposición final ubicado en el lugar conocido como "LA OZOTERA" ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera Ixtlahuacán de los

Hidalgo Sur No 6, Colonia Centro Jocotepec
Jalisco, C.P. 45300 Teléfono: 01 337 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

Membrillos-Santa Cruz de la Soledad, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

En dado caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** en el futuro designe un punto diferente de disposición final que se encuentre fuera del rango de distancia mayor a la actual, la concesionaria presentará un ajuste a la tarifa que será la que regirá como contraprestación a cubrirse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Cuando entre en funcionamiento el "Relleno Sanitario" descrito en la Cláusula Quinta, Numeral IV del presente Contrato-Concesión, la concesionaria presentará un ajuste a la tarifa de disposición final, derivado de la distancia menor que se tenga que recorrer en lugar del sitio de disposición actual, tomando en cuenta la valoración de aspectos relevantes como las horas hombre de trabajo, el detraimiento y mantenimiento de equipo, combustibles y demás insumos y materiales necesarios para el traslado al sitio de disposición final.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete y obliga a cubrir las cuotas que se originen por concepción de disposición final a la empresa titular del contrato que actualmente rige sin deducción alguna por este concepto a **"LA CONCESIONARIA"**. Asimismo, informará por escrito a la prestadora del servicio de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos "Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V." la entrada en vigor de esta concesión para efecto de que la concesionaria en su calidad de su causahabiente realice el depósito de los residuos recolectados conforme a lo pactado por el término que aún tenga de vigencia ese contrato, del cual se adjunta copia certificada del mismo como Anexo (13) del presente.

Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** gestionará, obtendrá y mantendrá vigentes todas aquellas autorizaciones, licencias y permisos que le correspondan conforme al presente contrato de concesión de servicios.

SÉPTIMA. INICIO DE LOS TRABAJOS.

Las partes acuerdan que el inicio de operaciones y prestación de los servicios contratados será el día 01 (uno) de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por medio de este instrumento **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga a **"LA CONCESIONARIA"** la depositaria jurídica de la infraestructura municipal que se tiene actualmente para llevar a cabo la prestación del servicio concesionado, por lo que a partir de la firma de este contrato es de su exclusiva responsabilidad ejecutar las acciones y trabajos que sean necesarios para cumplir con el mismo.

Alcalde Sur No. 5, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 377 765 0174

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

"EL AYUNTAMIENTO" realizara la desincorporación correspondiente del patrimonio municipal de los camiones compactadores de reciente adquisición, y acto seguido "LA CONCESIONARIA" los adquirirá, tomando como referencia el costo de factura y la depreciación correspondiente, reintegrando el recurso económico del costo de los mismos al "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO.

El ámbito geográfico del servicio comprende el Municipio de Jocotepec, Jalisco y sus delegaciones y todas aquellas poblaciones y fraccionamientos que se encuentren entre una delegación y otra y la cabecera municipal y las que en lo futuro se formen.

NOVENA. DEL PARQUE VEHICULAR.

"LAS PARTES" acuerdan que como máximo, en el sexto año de servicio de los vehículos con los cuales operará la prestación de servicio "LA CONCESIONARIA" irá renovando los mismos conforme a su programa de trabajo y mantenimiento. Los vehículos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas marcadas en la Base X numeral 7 de la convocatoria de la licitación.

CAPITULO III

LA CONCESIONARIA

DÉCIMA. OBLIGACIONES.-

"LA CONCESIONARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con el reglamento que regulen el servicio público municipal de aseo público.
- II.- Adquirir por su cuenta y utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas, por lo que, responderá por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los equipos.
- III.- Ser responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas, en sus bienes o personas, con motivo de la ejecución de los trabajos de RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

IV.- Recibir únicamente residuos sólidos de origen doméstico y comercial, así como aquellos considerados como no peligrosos por las normas oficiales mexicanas, por lo que estará prohibido recibir residuos biológicos infecciosos o residuos de tipo peligroso. En el caso de que se llegue a recolectar material considerado como prohibido la concesionaria lo hará del conocimiento inmediato de las autoridades o instancias competentes encargadas del manejo de dichos residuos, sin responsabilidad atribuible en su contra.

V.- Adquirir los equipos necesarios para la operación de su sistema de RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

VI.- Llevar un registro del volumen de residuos (toneladas) manejadas en los servicios de RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

VII.- Otorgar todas las facilidades al personal asignado por "EL AYUNTAMIENTO" para la inspección de los trabajos.

VIII.- Cobrar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de acuerdo con la contraprestación pactada en el presente instrumento.

IX.- Proporcionar el servicio de manera uniforme, regular y continua.

X.- Prestar el servicio de aseo comercial o aseo contratado a los particulares en el territorio municipal de Jocotepec, Jalisco respetando como costo del servicio los montos que para tal efecto se establezcan en la ley de ingresos municipal vigente al momento de la presentación del servicio, siendo "LA CONCESIONARIA" quien se encargue de realizar el cobro de recolección, traslado y disposición final, deslindando de cargos al "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES.-

"LA CONCESIONARIA" tendrá las siguientes facultades.

I.- Percibir una contraprestación económica por los servicios prestados.

II.- Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" las facturas correspondientes por el cobro del servicio prestado.

Hidalgo Sur No 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 587 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

III.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los actos de terceros que causen daños y perjuicios a la infraestructura y equipo del servicio de RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, o que obstaculicen el cumplimiento el objeto de la presente concesión.

IV.- Solicitar por escrito la autorización de "EL AYUNTAMIENTO" para cualquier modificación a la presente concesión.

V.- Podrá suspender temporalmente los servicios cuando concurran causas de fuerza mayor no imputables a "LA CONCESIONARIA" que le impidan continuar con la prestación de los servicios reanudándoles en cuanto se resuelvan las contingencias durante el lapso de suspensión temporal seguirá percibiendo la contraprestación exclusivamente por el tiempo que existió la suspensión a manera de resarcimiento por los gastos no recuperables en que incurre por la suspensión por causas no imputables a esta.

VI.- Ejercer las demás facultades que le confieren la presente concesión y las leyes en la materia.

CAPITULO IV

EL AYUNTAMIENTO

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES.-

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones.

I.- Pagar las facturas del servicio correspondiente a la quincena inmediata anterior dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las mismas.

II.- Guardar confidencialidad con respecto a la información técnica y económica que obtenga de "LA CONCESIONARIA" con motivo del objeto de la presente concesión.

III.- Modificar la base de las tarifas o precios del servicio público de aseo comercial o aseo contratado a través de las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal, con el incremento histórico correspondiente.

IV.- La demás que sean necesarias para el logro del objetivo del presente contrato.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 337 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

DECIMA TERCERA. FACULTADES.-

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes facultades.

I.- Nombrar a los supervisores cuya función será el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados conforme a la propuesta técnica realizada por la concesionaria.

Si se detecta irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones deberá de notificarlo a **"LA CONCESIONARIA"** quien tendrá máximo de 05 días hábiles para regularizar la situación y avisarlo por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** si este último no emite pronunciamiento al respecto dentro de los 05 días hábiles siguientes a la prestación del escrito mediante el cual da aviso **"LA CONCESIONARIA"** se entenderá regularizada la situación y que está conforme y no existen más observaciones al respecto.

II.- Determinar la rescisión de la concesión en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para que proceda alguna de las causas de rescisión o cancelación deberán estar debidamente justificadas, notificando esta situación **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LA CONCESIONARIA"** y otorgándole un plazo de 30 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas pertinentes, así como para que realice las acciones pertinentes para subsanar las causas de rescisión o cancelación para ello deberá celebrarse un acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"** donde se establecerán los términos para cumplir con la corrección de la deficiencia motivantes.

III.- Ejercer las demás facultades que le confieren la presente concesión y la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO V

CONTRAPRESTACION

DECIMA CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.-

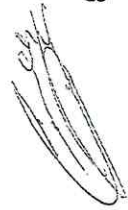
"LAS PARTES" acuerdan que como contraprestación por la prestación de los servicios **"LA CONCESIONARIA"** recibirá inicialmente por RECOLECCIÓN Y TRASLADO AL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO del 01 uno de mayo de 2019 dos mil diez y nueve al 30

Hidalgo Sur No. 5, Colonia Centro Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 337 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec



treinta de Abril de 2020 , la cantidad de 450.00 (Cuatrocientos cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) por tonelada más el impuesto al Valor Agregado, del 01 uno de Mayo 2020 al 30 de Abril de 2021 \$475.00 (Cuatrocientos setenta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) por tonelada más el impuesto al Valor Agregado, a partir del 01 de Mayo de 2021 Dos mil veinte uno por única ocasión, se aplicara la tarifa de actualización mencionada en la Cláusula Décimo Quinta de este instrumento; garantizando **"EL AYUNTAMIENTO"** un pago mínimo diario de 40 cuarenta toneladas al que se le adicionará el excedente diario que se recolecte.

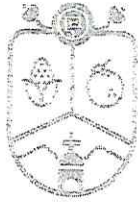
A partir de que entre en funcionamiento el "Relleno Sanitario" descrito en la Cláusula Quinta, Numeral IV del presente Contrato-Concesión; por la contraprestación del servicio de DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, se aplicara una tarifa de \$230.00 (Doscientos, treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado, por tonelada.

"LA CONCESIONARIA" podrá realizar y cobrar servicios a terceros, cuando estos así lo soliciten, para cuyo cobro deberá aplicar las tarifas aprobadas previamente por **"EL AYUNTAMIENTO"** en su Ley de Ingresos vigente, circunstancia que se informara al **"EL AYUNTAMIENTO"** para aplicar el descuento correspondiente a las facturas que se generen.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"LA CONCESIONARIA"** la contraprestación una vez devengado el servicio cada quince días de que se trate dentro de los cinco días naturales siguientes, a la entrega de la factura ante las oficinas de la Hacienda Municipal o quien se designe por la autoridad competente.

"LA CONCESIONARIA" presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los primeros cinco días naturales de cada quincena, la factura por el periodo transcurrido, la relación y el registro de las toneladas recibidas en el relleno sanitario ubicado en el sitio conocido como **"LA OZOTERA"** ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera Ixtlahuacán de los Membrillos-Santa Cruz de la Soledad, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, o en el sitio que determine la autoridad municipal correspondiente en donde en su momento **"LA CONCESIONARIA"** construirá un "Relleno Sanitario" descrito en la Cláusula Quinta, Numeral IV del presente Contrato-Concesión. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar las mismas en un término no mayor a 5 días hábiles.

"LAS PARTES" acuerdan que para obtener el monto de las toneladas recolectadas se hará su pesaje por parte de **"LA CONCESIONARIA"** en la báscula existente en el relleno sanitario



Jocotepec

donde **"EL AYUNTAMIENTO"** actualmente realiza la disposición y manejo de los residuos sólidos municipales, o la que en su momento **"LA CONCESIONARIA"** instale en el "Relleno Sanitario" descrito en la Cláusula Quinta, Numeral IV del presente Contrato-Concesión; por lo que ahí se le entregará al personal de **"LA CONCESIONARIA"** un comprobante por escrito en donde se haga constar el tonelaje que ingresa en cada uno de los vehículos de recolección, manifestando **"LAS PARTES"** que dicho documento al ser emitido por el operador del relleno sanitario pasan por su contenido como elemento eficaz de comprobación para obtener el resultado del tonelaje que posteriormente será facturado por concepto de la contraprestación del servicio concesionado.

Si en un futuro llegare a cambiar el método de pesaje **"LAS PARTES"** realizarán el ajuste respectivo el cual deberá plasmarse por escrito para que tal acuerdo forme parte integrante de este contrato.

En el caso de que exista alguna falla en el sistema actual de cómo se lleva a cabo el pesaje, o bien una negativa por parte de quien deba recibir los residuos o llevar su pesaje por causa no imputable a la concesionaria, **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará como medida de cobro el pesaje histórico correspondiente al día histórico a que suceda la eventualidad; si la falla en la báscula o la negativa a recibir los residuos o llevar a cabo su pesaje por quien esté encargado de ello excede del periodo de cinco días naturales en este caso aplicará el histórico mensual más próximo a cuando se dio la falla. En el supuesto de que el periodo de falla en la báscula o la negativa a recibir los residuos o llevar a cabo su pesaje por quien esté encargado de ello exceda más de quince días naturales **"LA CONCESIONARIA"** tendrá derecho de proponer un centro de pesaje alternativo para obtener el resultado de las toneladas recolectadas, lo que deberá informar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** surtiendo a partir de la fecha respectiva los efectos de comprobación del tonelaje recolectado.

Bajo ninguna circunstancia **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá retener la contraprestación, el pago de la contraprestación deberá de efectuarse en el domicilio señalado por **"LA CONCESIONARIA"** o bien, mediante cheque o transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria o en las cuentas que de tiempo en tiempo **"LA CONCESIONARIA"** le indique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**. El pago de la contraprestación deberá efectuarse sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o extrajudicial alguna, bastara la sola presentación o envío por correo electrónico de la factura y habiéndose prestado el servicio materia de la contratación.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 765 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

En caso que "EL AYUNTAMIENTO" incurra en mora en el pago de la contraprestación por causa imputable a éste deberá pagar a "LA CONCESIONARIA" gastos financieros, calculados desde el momento en que se incurrió en mora, hasta el momento en que se efectuó su pago a una tasa del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

DECIMA QUINTA. ACTUALIZACION DE LA CONTRAPRESTACION.-

Las cantidades antes mencionada en la cláusula décima cuarta sufrirán un incremento anual, tomando como referencia el Índice Nacional de Precios y Cotizaciones del año que anteceda al incremento, más un punto porcentual, extendiéndose dicho incremento, de manera progresiva en relación al año que le anteceda y así sucesivamente, hasta la finalización de la presente concesión. Dicho incremento se aplicará en la primera quincena de Enero de cada ejercicio fiscal.

DECIMA SEXTA. DE LAS FORMAS DE PAGO Y LAS GARANTÍAS DEL MISMO.-

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "LA CONCESIONARIA" la contraprestación por el servicio derivado del presente contrato-concesión, a través de la constitución de un fideicomiso el cual afectará con carácter de irrevocable, irreductible y revolvente las Participaciones Federales correspondientes al Municipio de Jocotepec, Jalisco, en los en donde el Municipio fungirá como fideicomitente, la concesionaria como fideicomisaria, y ambas partes elegirán a la institución crediticia del sistema financiero mexicano que más convenga para que opere como fiduciaria. "EL AYUNTAMIENTO" deberá contar con las autorizaciones y registros necesarios para afectar las Participaciones Federales y Registrar de manera apropiada las fuentes de ingreso, garantías y participaciones en dicho instrumento jurídico.

Los pagos a que se obliga "EL AYUNTAMIENTO" y que se efectuarán por instrucción girada a la fiduciaria se efectuarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena durante toda la vigencia de esta concesión, con independencia de que el Municipio por cuenta propia y de manera directa los realice dentro de esa misma temporalidad.

El fideicomiso utilizará en su caso los recursos existentes en la cuenta de recursos derivados de participaciones federales del Municipio en una cantidad equivalente al diferencial entre el monto de la tarifa por la prestación del servicio más impuesto al valor agregado y la suma de los montos existentes en la cuenta del fideicomiso y la cuenta de recursos del Municipio de Jocotepec, Jalisco. En este caso el Fiduciario computará los recursos existentes en las Cuentas

Municipio de Jocotepec, Jalisco

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

Del Fideicomiso, y de la Cuenta De Recursos Del Municipio y de sus Participaciones Federales del fideicomiso y determinará si en conjunto son por lo menos suficientes para cubrir la tarifa del servicio más impuesto al valor agregado de la concesión para la quincena de servicios correspondiente prestado por "LA CONCESIONARIA", en caso afirmativo, el fiduciario destinará dichos recursos a la cuenta concentradora de pago para cumplir las obligaciones de distribución correspondientes. También se afectará dentro del fideicomiso la línea de crédito contingente-revolvente, que hasta por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) obtenga "EL AYUNTAMIENTO" como garantía del pago de las obligaciones que asume a favor de la concesionaria.

Hasta en tanto se constituya el fideicomiso en comento, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a responder por el pago del servicio a "LA CONCESIONARIA" dentro de los quince días de cada mes mediante los siguientes mecanismos, los que podrán usarse de forma indistinta:

- 1.- A través de recursos propios que el Municipio de Jocotepec, Jalisco obtiene al amparo de su Ley de Ingresos, formulando en su caso los instrumentos jurídicos y contables que sirvan como fuente y garantía de pago. La primer partida presupuestal aprobada y asignada para cubrir dicha tarifa es la número 326 (trescientos veintiséis), lo cual ya está registrado ante la Hacienda Municipal.
- 2.- A través de la afectación de las participaciones que por Ingresos Federales le corresponden al Municipio de Jocotepec, Jalisco, para lo cual a través de sus funcionarios competentes formalicen por medio de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en cuyo objeto faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Jocotepec, Jalisco, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan, el pago de obligaciones vencidas no pagadas a la concesionaria en el momento que así ocurra.
- 3.- A través de la adquisición por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, de una línea de crédito contingente-revolvente, hasta por \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 MN) con la institución bancaria que mejor condición crediticia ofrezca al Municipio de Jocotepec, Jalisco previa autorización del Congreso del Estado de Jalisco, por el término que dure la vigencia del presente contrato-concesión y el cual será utilizado única y exclusivamente en caso de que por circunstancias diversas, no pudiera cubrirse el pago del servicio a la concesionaria, el cual se podrá utilizar repetidamente.

Hidalgo Sur No 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión, para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Los instrumentos jurídicos que se lleguen a firmar en los términos antes referidos se agregarán a este contrato como anexo para formar parte integrante del mismo. **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus administraciones durante el plazo de vigencia de esta concesión se obligan a incluir dentro del presupuesto de egresos para la anualidad subsecuente el monto de la tarifa que por la prestación del servicio corresponda a la anualidad respectiva, para que de esta manera sea contemplado y regulado en los términos que prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Al final del ejercicio de la administración pública vigente en el periodo constitucional respectivo, deberá incluir dentro del acta-entrega recepción la obligación contraída en este instrumento jurídico para la continuación de los trabajos respectivos.

Si durante el periodo de operación **"EL AYUNTAMIENTO"** incumple en las obligaciones de pago a su cargo según lo indicado en este contrato de concesión de servicios, y como consecuencia de este incumplimiento **"LA CONCESIONARIA"** no puede operar parcial o totalmente el servicio concesionado en forma correcta, **"EL AYUNTAMIENTO"** le pagará a ésta el total de la contraprestación mensual pactada durante el tiempo que prevalezca dicho incumplimiento, sin deducción alguna por disminución en la eficacia de cualquiera de los procesos que integra el servicio concesionado.

DECIMA SÉPTIMA. NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.-

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que en la renovación u otorgamiento de nuevas licencias de giros comerciales, o autorizaciones de cualquier índole, en uso de sus facultades, previo al otorgamiento de dichas licencias o renovación correspondiente, requerirá a los beneficiarios de dichas licencias, por la presentación del contrato o recibo de pago correspondiente en el que consigne que han signado con **"LA CONCESIONARIA"** la contratación de la prestación del servicio de recolección de residuos comerciales o que se encuentre al corriente del pago del servicio de recolección, en caso contrario no se hará el otorgamiento de la licencia o renovación respectiva.

CAPITULO VI

DECIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-

"LA CONCESIONARIA" responderá en todo momento por la responsabilidad civil, objetiva o subjetiva que se derive del indebido cumplimiento de esta concesión, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima o por caso fortuito o fuerza mayor.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro Jocotepec
Jalisco, C.P. 45300 Teléfono 01 537 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato de concesión, para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable ante "LA CONCESIONARIA" por los daños y perjuicios y multas impuestas a "LA CONCESIONARIA" por actos u omisiones de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA. GARANTIA.-

"LA CONCESIONARIA" garantiza el cumplimiento del objeto de esta concesión, mediante una fianza a favor del Municipio de Jocotepec, Jalisco, por el importe correspondiente al 100% del monto de que resulte de la primera factura presentada ante la Hacienda Municipal, para su pago correspondiente a un mes de la prestación de los servicios incluyendo el I.V.A.

La fianza se ajustará anualmente tomando como referencia el importe de la contraprestación pagada por el Municipio en el mes de Diciembre en el año anterior del servicio integral en beneficio del Municipio, para garantizar que el servicio municipal sea prestado correctamente y que "LA CONCESIONARIA" cumplirá correctamente todas y cada una de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato de concesión. En estos casos la garantía de cumplimiento sustituta deberá ser entregada a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del inicio del ejercicio fiscal. A petición de "LA CONCESIONARIA", "EL AYUNTAMIENTO" podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el valor actualizado del importe de la contraprestación pagada por el Municipio.

La fianza será expedida por una institución legalmente autorizada en el país y a elección de "LA CONCESIONARIA".

Para proceder a la cancelación o ajuste de la fianza se requerirá autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA. SEGUROS.-

"LA CONCESIONARIA" a su propio costo, deberá asegurar los bienes motivo de las inversiones objeto de la presente concesión y los de nueva adquisición a su favor, mediante un seguro contra todo riesgo o siniestro inherentes a los servicios que deberá estar vigente desde el inicio y hasta la fecha de terminación de la concesión.



Jocotepec

VIGESIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES.-

En cuanto a la planilla laboral que existe actualmente en el área de aseo público con la que cuenta la dependencia municipal respectiva, se procederá bajo la figura de sustitución patronal que contempla la legislación laboral vigente en sus artículos siguientes, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y los Artículos 17, 41, 158, 433, 434, 436 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en su carácter supletorio, de tal manera que será **"LA CONCESIONARIA"** quien realizara la contratación del personal en comento. Por lo que respecta al personal basificado **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá reasignar al mismo a las áreas o trabajos que estime adecuado y continuar con su relación laboral en los términos que existen actualmente o podrá ser finiquitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y ser recontratado por **"LA CONCESIONARIA"** Por lo que ve al personal no basificado será recontratado por **"LA CONCESIONARIA"** a elección del trabajador, en los términos que marque la ley, conforme a sus requerimientos y necesidades

Dichos trabajadores pasarán a ser responsabilidad de **"LA CONCESIONARIA"**, garantizando todos sus derechos individuales y colectivos, sin que se le pueda hacer valer a **"LA CONCESIONARIA"** ninguna reclamación ocurrida con anterioridad al inicio de operaciones de la presente concesión. Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que al día de la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de las prestaciones laborales.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La presente concesión se dará por terminada en los siguientes casos:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá decretar administrativamente en cualquier momento la cancelación de la presente concesión, cuando suceda alguno de los casos señalados en los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Por mutuo acuerdo entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA CONCESIONARIA"**.

En caso de terminación anticipada de la presente concesión por caducidad, cancelación o por incurrirse en cualquiera de los supuestos enunciados en los casos que anteceden, **"EL AYUNTAMIENTO"** asumirá de inmediato todas y cada una de las obligaciones derivadas de la concesión, subrogándose en los pasivos que hubiere a cargo del concesionario al momento



Jocotepec

de la terminación o bien, entregando **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LA CONCESIONARIA"** los recursos económicos suficientes para que éste liquide las obligaciones con motivo de la presente concesión.

"EL AYUNTAMIENTO" cuando tenga la intención de cancelar o declarar la caducidad de la presente concesión, de conformidad con los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONCESIONARIA"**, manifestando debidamente sus fundamentos y motivos, y otorgándole un plazo de 30 (treinta) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas pertinentes, así como para que realice las acciones pertinentes para subsanar las causas de cancelación o caducidad, para ello deberá celebrarse un acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"** donde se establecerán los términos para cumplir con la corrección de la deficiencia motivante.

Las resoluciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** en materia de cancelación, rescisión, rescate o caducidad, así como su impugnación, deberán sujetarse a los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuando se termine la concesión de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán finiquitar los activos con los que se presten los servicios públicos concesionados, según lo siguiente: el valor comercial de los equipos e instalaciones, se determinará por un perito designado por las partes.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** por cualquier motivo decretare la rescisión, nulidad, cancelación, o terminación anticipada del presente contrato y decide prestar directamente o por un tercero el servicio, indemnizará a **"LA CONCESIONARIA"** de los perjuicios que pudiera ocasionarle utilizando para el cálculo de los mismos el tiempo restante a la concesión, el monto de contraprestación pendiente de pago, rigiendo para tal efecto la tarifa que se encuentre vigente al momento de dejar sin efecto por cualquier motivo este contrato, a la que deberá calcularse los incrementos que por las anualidades que hubieren estado pendientes de transcurrir conforme al factor de actualización a que hace referencia la cláusula décimo sexta de este contrato, igualmente el factor que se tomará en cuenta para realizar el cálculo será el promedio de toneladas recolectadas en la quincena anterior a la fecha cuando se dé la revocación, rescisión, rescate o como se le denomine al acto llevado a cabo con o sin causa por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como la inversión debidamente depreciada que haya efectuado la concesionaria, dándole a ésta indemnización el carácter de pena convencional.



Jocotepec

Gobierno Municipal

En caso de darse la terminación anticipada por las causas referidas en el párrafo anterior, la concesionaria presentará al ayuntamiento un estado de cuenta en donde se plasmará en cantidad líquida y desglosada el monto de la pena convencional para que en un plazo que no exceda de diez días hábiles el ayuntamiento proceda a pagarle la indemnización respectiva, en caso de no darse el pago se generará una carga financiera a razón del 1% uno por ciento de interés mensual sobre el saldo insoluto de la pena convencional por todo el tiempo que el ayuntamiento retarde su pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS.-

Las partes están conformes en que, antes de proceder a la excitativa de las instancias judiciales que resulten competentes para la resolución de controversias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato de concesión de servicios, intentarán resolver sus controversias, buscando una solución conciliatoria, dentro de un plazo que no podrá exceder de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a través de sus respectivos representantes, en caso de que no llegasen a un acuerdo dentro del plazo señalado con anterioridad, las partes harán valer su derecho en la instancia legal a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA PÚBLICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.-

El presente contrato de concesión de servicios es de derecho público y no pierde su naturaleza por la participación del concesionario, ya que los servicios que éste proporcionará es de interés público, en virtud de que permitirán al Ayuntamiento la adecuada, eficaz y eficiente prestación del servicio prestado.

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente contrato de concesión de servicios, las partes señalan como sus respectivos domicilios en el municipio de Jocotepec, Jalisco, los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO”, en Hidalgo número 06, zona Centro en Jocotepec, Jalisco.

“LA CONCESIONARIA”, en calle Hidalgo Norte número 157 colonia Centro en Jocotepec, Jalisco.

Todo cambio de domicilio deberá ser informado por escrito y debidamente notificado a la otra parte, surtiendo efectos la notificación al día hábil siguiente de haberse realizado.

Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 347 763 6074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCION Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

“LA CONCESIONARIA” no será responsable por las suspensiones de servicio en eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, y en aquellos que le impidan realizar la prestación de los servicios. En estos casos, “LAS PARTES” convendrán en la suspensión del servicio y en su posterior reanudación, una vez que dichas causas hayan desaparecido.

VIGESIMA SEXTA. CESION DE DERECHOS.-

“LAS PARTES” convienen que “LA CONCESIONARIA” podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de la presente concesión a un tercero, quien deberá reunir los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión. Para ello “LA CONCESIONARIA” deberá expresarlo por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, quien deberá emitir su autorización previa y expresa dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la recepción del escrito en Oficialía de Partes.

VIGESIMA SÉPTIMA. VICIOS DE LA VOLUNTAD.-

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES A ESTE CONTRATO.-

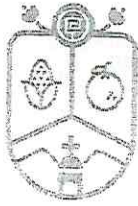
“LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación o aclaración a los términos y cláusulas propaladas en este contrato o bien, la adición de un nuevo pacto, para que surta efectos vinculativos deberá constar necesariamente por escrito y dicho Adendum formará parte integrante de este contrato. En caso de no reunirse la formalidad aquí mencionada ningún acuerdo será de observancia obligatoria para las partes.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato-concesión “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo que renuncian ambas partes al fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa o razón.

Hidalgo Sur No 5, Colonia Centro, Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45900 Teléfono: 01 387 763 0074

La presente hoja corresponde al contrato-concesión para la Prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO de fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato de concesión, lo firman de conformidad en Jocotepec, Jalisco, por triplicado, con fecha 05 (cinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

Por "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

SINDICO

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS

COMISIÓN DE
2018-2021

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA CHACÓN

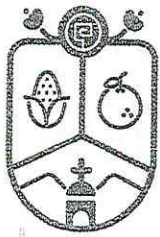
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN

Por "LA CONCESIONARIA"

C.D.

APODERADO JURIDICO.



Jocotepec

Gobierno Municipal

C.A 03° S.E. 05° 2019

SECRETARÍA
GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 09, CONCERNIENTE A LA SESIÓN QUINTA CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

TERCER PUNTO:El C. Presidente Municipal pone a la alta consideración de los Ediles, se apruebe concesionar el servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, a favor de la empresa "GIRRSA", así también, se autorice el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General a suscribir contrato de concesión con la empresa "GIRRSA" por 25 años a partir del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2044.-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	SINDICO	A FAVOR
3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	A FAVOR
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por UNANIMIDAD de votos.-----

JOCOTEPEC, JALISCO A 12 DE JULIO DE 2019

LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO



SECRETARIA
GENERAL